ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, DE MONITOREO DE ALARMAS CON REACCIÓN MÓVIL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL SAAVEDRA GALINDO Y SU SEDE NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA."

De conformidad con lo contemplado en la ley 715 de 2001, en especial el articulo 13 y siguientes y las disposiciones del manual de contratación interno y del plan anual de adquisiciones de la Institución Educativa José Manuel Saavedra Galindo, se procede a realizar los estudios previos para el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, DE MONITOREO DE ALARMAS CON REACCIÓN MÓVIL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL SAAVEDRA GALINDO." **1).- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.** En virtud del principio de planeación y según la naturaleza del contrato se deben realizar estudios de factibilidad del proyecto pretendido, en procura de obtener los resultados esperados. La institución educativa José Manuel Saavedra Galindo, tiene como misión la prestación del servicio educativo. En atención al plan de necesidades presentadas para el cumplimiento de los objetivos de las gestiones del sistema de calidad de la Institución y dando cumplimiento al Decreto 1075 de 2015 que compila el numeral 11 en su artículo 11 del Decreto 4791 de 2008, donde se permite la utilización de recursos en contratación de servicios técnico y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por el personal de planta y con los elementos necesarios para la buena prestación del servicio educativo; la Institución Educativa requiere incurrir en gastos para contratar el servicio de monitoreo de alarmas con reacción móvil. **2).- OBJETO:** SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMAS CON REACCIÓN MÓVIL PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL SAAVEDRA GALINDO Y SU SEDE FATIMA. **3).** VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: La Institución Educativa JOSÉ MANUEL SAAVEDRA GALINDO, cuenta con un presupuesto oficial estimado para la presente contratación, de Un millón doscientos ochenta y tres mil ochocientos noventa y dos pesos ($ 1,283,892) pesos mcte., **4)**. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: De acuerdo con lo establecido en los estudios previos, el tipo de contrato que se pretende celebrar es CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS. **5). PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será desde el acta de inicio hasta el 31 de marzo del 2026. **6). PRESUPUESTO OFICIAL Y AMPARO PRESUPUESTAL:** El presupuesto para la prestación de servicios, es de Un millón doscientos ochenta y tres mil ochocientos noventa y dos pesos ($ 1,283,892) pesos mcte. Los impuestos y la totalidad de los costos directos e indirectos que involucre la ejecución del contrato de prestación de servicios, están incluidos en el valor correspondiente a la asignación presupuestal contenida en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000002 del 20 de enero del 2026. **7). FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es de Un

millón doscientos ochenta y tres mil ochocientos noventa y dos pesos ($ 1,283,892) pesos mcte., los cuales serán pagaderos en dos cuotas por la Institución Educativa de la siguiente forma: previa presentación del documento equivalente o factura y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato de prestación de servicios, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social,. **PARÁGRAFO I:** El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARÁGRAFO II:** Para la realización de los pagos, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para los pagos el contratista presentará la factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. El pago se efectuará previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social Integral. **8). FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Se fundamenta el presente contrato, a lo estipulado en el artículo 13 de la ley 715 de 2001; en concordancia con el decreto N° 1075 del 2015 que compila al decreto 4791 de 2008, donde se establece el reglamento para la adquisición de bienes y servicios hasta los 20 SMLMV. El Consejo Directivo de la Institución, autoriza al rector en su calidad de ordenador del gasto, para las adquisiciones de los bienes y/o servicios hasta el límite de los 20 SMLVM, en concordancia con las necesidades que fueron reportadas oportunamente para la conformación del plan anualizado de compras, POAI, flujo de caja y proyectos educativos de la vigencia fiscal, debida y oportunamente aprobados por el consejo directivo como parte integral de la planeación financiera y presupuesto institucional.

Dado en Santiago de Cali a los días 21 de enero del 2026.

HONORATO GAMBOA RUIZ
Rector